CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMURAL S.A.

QUE OTORGA

SRA. LOURDES ALVAREZ DROUET Y OTROS

CUANTIA: USD $ 1'664.900

(DI 7ª COPIAS)

k.e.

const_inmural

Escritura No. 1647.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTIUNO (21) de ABRIL** del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito comparecen la Señora Lourdes Álvarez Drouet, viuda; la Señora María Soledad Uribe Álvarez, casada; por sus propios derechos y como apoderada general de su hermano el Señor Francisco José Uribe Álvarez, divorciado; conforme consta del documento adjunto; la Señora Verónica del Carmen Uribe Álvarez, divorciada; el Señor José Antonio Uribe Álvarez, casado y la Señora Ana María Uribe Álvarez, casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste un contrato de constitución de compañía anónima, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

instrumento, por sus propios derechos, la Señora Lourdes Álvarez Drouet, viuda; la Señora María Soledad Uribe Álvarez, casada; por sus propios derechos y como apoderada general de su hermano el Señor Francisco José Uribe Álvarez, divorciado; conforme consta del documento adjunto; la Señora Verónica del Carmen Uribe Álvarez, divorciada; el Señor José Antonio Uribe Álvarez, casado y la Señora Ana María Uribe Álvarez, casada. Todos son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito; y, plenamente capaces. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los Comparecientes, expresan su voluntad de celebrar el presente contrato de sociedad, por el que se constituye, por la vía simultánea, una compañía anónima sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y al Estatuto Social siguiente.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará INMURAL S.A., es de la especie de las compañías anónimas de carácter inmobiliaria, de nacionalidad Ecuatoriana.- El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer sucursales, oficinas, agencias o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares del territorio nacional o en el exterior; o cambiar su domicilio principal.- **ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto social principal la compraventa de inmuebles y terrenos propios de la compañía o de terceros, para

comercializarlos, sean urbanos, rurales o predios rústicos, así como ejecutar actos y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles. Todo a nivel nacional y en el exterior. En definitiva, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es la cantidad de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $2'000,000) El capital suscrito de la Compañía es la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $1'664,900), dividido en CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (166.490) acciones de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD $10) cada una, numeradas del uno (1) al ciento sesenta y seis mil cuatrocientos noventa (166.490).- **ARTICULO QUINTO.- ACCIONES Y TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas de conformidad con lo dispuesto en la ley. Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados consecutivamente y firmados por el Gerente de la sociedad.- **ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas.- b) En caso de aumento del capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTICULO OCTAVO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTICULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3°, y 4° del Art 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará

con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de la menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Salvo disposición en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO A VOTO.-** Cada acción dará derecho a un voto.- Las acciones parcialmente pagadas lo tendrán en proporción al valor pagado. Los accionistas podrán renunciar al derecho a voto en forma general o específica.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente con anterioridad a la celebración de la Junta.- b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario el Gerente de la compañía o la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde de forma indistinta al Presidente o al Gerente, quienes tendrán los más amplios poderes, a fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Presidente y el Gerente, se sujetarán a las limitaciones establecidas en estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años a cuyo término será reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Aparte de ejercer la representación legal de la compañía, en los términos previstos en el artículo anterior, corresponde al Presidente.-

a) Dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia.- d) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente, quien tiene la representación legal de la compañía, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular.- a) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.- b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.- c) Actuar como Secretario de la Junta General.- d) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- e) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.- **ARTICULO VIGESIMO.- COMISARIO.-** El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO**. El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente.- Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en especie, según el detalle siguiente: **********

Accionistas	Capital Suscrito USD $	Capital pagado en Numerario USD $	Capital pagado en especie USD $	Total capital USD $	Número de acciones
Lourdes Álvarez	861.180,00	0	861.180,00	861.180,00	**86.118**
Francisco José Uribe Álvarez	129.300,00	0	129.300,00	129.300,00	**12.930**
María Soledad Uribe Álvarez	129.300,00	0	129.300,00	129.300,00	**12.930**
Veronica del Carmen Uribe Alvarez	207.910,00	0	207.910,00	207.910,00	**20.791**
José Antonio Uribe Álvarez	207.910,00	0	207.910,00	207.910,00	**20.791**
Ana María Uribe Álvarez	129.300,00	0	129.300,00	129.300,00	**12.930**
TOTAL	**1.664.900**	**0**	**1.664.900**	**1.664.900**	**166.490**

Según el cuadro que antecede, la Señora Lourdes Álvarez Drouet, y los hermanos Francisco José, María Soledad, Verónica del Carmen, José Antonio y Ana María Uribe Álvarez, aportan varios inmuebles según la cuota que les corresponde, y los valores del aporte han sido calculados sobre la base de los avalúos comerciales municipales. QUINTA: HISTORIA DE LOS BIENES QUE SE APORTAN COMO ESPECIE.- a.- La señora Lourdes Álvarez Drouet es dueña del departamento cuarenta y uno, de los estacionamiento doce, trece, veinte y veintiuno y de la bodega ocho del Edificio Lucano construido sobre el lote de terreno ciento diecinueve y sobre una faja de terreno signada con el número veintiséis, ubicado en la Urbanización Arroyo Delgado, ubicada en la calle Quiteño Libre número doscientos diecisiete, Parroquia Benalcázar, Ciudad de Quito. La Señora Lourdes Álvarez Drouet, de estado civil viuda, adquirió

dichos inmuebles por compra a la a la Compañía IVECO OVERSEAS INC el veintiocho de Septiembre de dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Doctor Felipe Iturralde Dávalos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el diecisiete de Enero de dos mil siete. Los linderos, dimensiones generales del lote y faja de terreno en donde se levanta el Edificio Lucano son: LOTE DIECINUEVE: NORTE: Calle Quiteño Libre; SUR: terreno de propiedad municipal; ESTE: inmueble de propiedad del Ingeniero Benigno Sotomayor; OESTE: propiedad del Señor Ricardo Delgado Hidalgo; SUPERFICIE: mil metros cuadrados. FAJA DE TERRENO VEINTISEIS: NORTE: propiedad del Doctor René Villagómez Cobo: SUR: en la parte curva del retorno, calle Augusto Egas y en la parte baja del relleno, a rematar al Señor Fabián Arroyo; ESTE: por una parte quebradilla a resellar y en otra parte propiedad del Señor Luis Arroyo; OESTE: faja de quebrada rellena, a rematar al Señor Ricardo Delgado Hidalgo; SUPERFICIE: cuatrocientos veintinueve punto setenta metros cuadrados. Los linderos singulares, dimensiones y alícuota de los inmuebles del edificio de propiedad de la Señora Lourdes Álvarez son: a.- DEPARTAMENTO CUARENTA Y UNO: NIVEL: N más diez punto ocho; AREA DE CONSTRUCCIÓN: ciento cuarenta y siete metros cuadrados; FACTOR DE USO: uno punto cero; AREA PONDERADA; ciento cincuenta y siete metros cuadrados; ALICUOTA PARCIAL: cuatro punto treinta y cinco por ciento; NIVEL: N más trece punto cinco; AREA DE CONSTRUCCIÓN: ciento cincuenta y tres metros cuadrados; FACTOR DE USO: uno punto cero; AREA PONDERADA: ciento cincuenta y tres metros cuadrados; ALICUOTA PARCIAL: cuatro punto veinticinco por ciento; (terraza exclusiva) NIVEL: N más diez punto ocho; AREA ABIERTA: ciento cuatro punto setenta metros cuadrados; FACTOR DE USO: cero punto cincuenta; AREA PONDERADA: cincuenta y dos punto treinta y cinco metros cuadrados; ALICUOTA PARCIAL: uno punto cuarenta y cinco por ciento;

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ALICUOTA TOTAL: diez punto cero cinco por ciento; LINDEROS SINGULARES: NIVEL PB: N más diez punto ocho: NOR-OESTE: fachada en nueve punto diez metros; SUR: fachada en nueve metros y escalera y hall comunal en dos punto sesenta y uno punto cincuenta; NOR-ESTE y ESTE: pared propia con departamento cuarenta y dos en nueve punto cero metros y en seis punto cero metros y hall comunal y escaleras en cinco punto ochenta metros; OESTE: fachada en once punto diez metros; ARRIBA: planta alta del departamento cuarenta y uno en ciento cincuenta y siete metros: ABAJO: departamento treinta y uno en ciento cincuenta y siete metros; NIVEL PA: N más trece punto cinco: NOR-OESTE: fachada en nueve punto diez metros; SUR: fachada en nueve metros y escalera en dos punto sesenta; NOR-ESTE y ESTE: pared medianera con P.H. en siete, cinco punto ochenta cero punto ochenta y hall comunal y escaleras en cinco punto ochenta metros; OESTE: fachada en once punto diez metros; ARRIBA: terraza accesible en ciento cincuenta y tres metros; ABAJO: planta baja del departamento cuadrante y uno; NIVEL terraza: N más diez punto ocho: NOR-OESTE: fachada de terraza en siete punto cincuenta metros y seis metros; SUR: fachada de terraza en cuatro punto ochenta metros; SUR-ESTE y ESTE: fachada en nueve metros y en once punto diez metros; OESTE: fachada de terraza en catorce punto veinte metros; ARRIBA: cielo abierto en ciento cuatro punto sesenta metros; ABAJO: departamento treinta y uno en cuento cuatro punto setenta metros. b.- ESTACIONAMIENTO DOCE: NIVEL cero; AREA DE CONSTRUCCIÓN: doce punto veinte metros cuadrados; FACTOR DE USO: cero punto cincuenta; AREA PONDERADA: seis punto diez; ALICUOTA PARCIAL: cero punto diecisiete por ciento; ALICUOTA TOTAL. Cero punto diecisiete por ciento. LINDEROS SINGULARES: NOR-OESTE: estacionamiento once en cinco metros; SUR-ESTE: estacionamiento trece en cinco metros; NOR-ESTE: bodega ocho en dos punto cuarenta y cuatro metros; SUR-OESTE: circulación

vehicular en dos punto cuarenta y cuatro metros; ARRIBA: Salón Comunal en doce punto veinte metros; ABAJO: suelo firme en doce punto veinte metros. c.- ESTACIONAMIENTO TRECE: NIVEL cero; AREA DE CONSTRUCCIÓN: doce punto veinte metros cuadrados; FACTOR DE USO: cero punto cincuenta; AREA PONDERADA: seis punto diez; ALICUOTA PARCIAL: cero punto diecisiete por ciento; ALICUOTA TOTAL: cero punto diecisiete por ciento; LINDEROS SINGULARES: NOR-OESTE: estacionamiento doce en cinco metros; SUR-ESTE: estacionamiento catorce en cinco metros; NOR-ESTE: bodega ocho en dos punto cuarenta y cuatro metros; ARRIBA: salón comunal en doce punto veinte metros; ABAJO: suelo firme en doce punto veinte metros. d.- ESTACIONAMIENTO VEINTE: NIVEL cero; AREA DE CONSTRUCCIÓN: doce punto veinte metros cuadrados; FACTOR DE USO: cero punto cincuenta; AREA PONDERADA: seis punto diez; ALICUOTA PARCIAL: cero punto diecisiete por ciento; ALICUOTA TOTAL: cero punto diecisiete por ciento; LINDEROS SINGULARES: NOR-OESTE: estacionamiento diecinueve en cinco metros; SUR-ESTE: estacionamiento veintiuno en cinco metros; NOR-ESTE: circulación vehicular en dos punto cuarenta y cuatro metros; ARRIBA: estar comunal en doce punto veinte metros; ABAJO: suelo firme en doce punto veinte metros. e.- ESTACIONAMIENTO VEINTIUNO: NIVEL cero; AREA DE CONSTRUCCIÓN: doce metros cuadrados; FACTOR DE USO: cero punto diecisiete por ciento; AREA PONDERADA: seis; ALICUOTA PARCIAL: cero punto diecisiete por ciento; ALICUOTA TOTAL: cero punto diecisiete por ciento; LINDEROS SINGULARES: NOR-OESTE: estacionamiento veinte en cinco metros; SUR-ESTE: hall comunal en cinco metros; NOR-ESTE: circulación vehicular en dos punto cuarenta metros; SUR-OESTE: area de medidores en dos punto cuarenta metros; ARRIBA: estar comunal en doce metros; ABAJO: suelo firme en doce metros. f.- BODEGA OCHO: NIVEL cero; AREA DE CONSTRUCCIÓN:

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

dieciocho punto sesenta metros cuadrados; FACTOR DE USO: cero punto sesenta; AREA PONDERADA: once punto dieciséis; ALICUOTA PARCIAL: cero punto treinta y uno por ciento; ALICUOTA TOTAL: cero punto treinta y uno por ciento; LINDEROS SINGULARES: NOR-OESTE: pared medianera con bodega siete en tres punto cero metros; SUR-ESTE: pared medianera con bodega nueve en tres punto cero metros; NOR-ESTE: muro con colindante en seis punto veinte metros; ARRIBA: salón comunal en dieciocho punto sesenta metros; ABAJO: suelo firme en dieciocho punto sesenta metros. g.- Los hermanos Verónica del Carmen y José Antonio Uribe Álvarez son propietarios proindiviso y por partes iguales del lote ocho de la Parcelación para Huertos Familiares "Jatunrumi", de la Parroquia Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Los hermanos adquirieron este lote cuando solteros, mediante compra al Señor Guillermo Pérez Chiriboga el dos de Enero de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Quinto del Cantón Quito Doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintitrés de Enero del mismo año. Los linderos y dimensiones del lote ocho son: NORTE: lote siete de la misma parcelación en cincuenta y nueve metros noventa centímetros; SUR: terrenos del Señor Guillermo Pérez Chiriboga en setenta y seis metros setenta centímetros; ESTE: camino público en noventa y cuatro metros; OESTE: Río San Pedro en sesenta y tres metros cincuenta centímetros. SUPERFICIE: cuatro mil setenta y cinco metros cuadrados, diez decímetros cuadrados. a.- La Señora Lourdes Álvarez Drouet es dueña de la mitad de gananciales y sus cinco hijos, como únicos herederos, son dueños de una cuota de 1/5 de la otra mitad de los inmuebles adquiridos por el Señor Francisco Uribe Lasso. El Señor Francisco Uribe Lasso falleció en Quito, sin otorgar testamento, el tres de Abril de dos mil uno. Sus únicos y universales herederos fueron su cónyuge Señora Lourdes Álvarez Drouet y sus cinco hijos Francisco José, María Soledad, Verónica del Carmen, José Antonio y Ana María Uribe Álvarez. La posesión efectiva

proindiviso de los bienes del Señor Francisco Uribe Lasso, fue otorgada el veinticuatro de Abril de dos mil uno ante la Notaria Segunda del Cantón Quito Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el diez de Mayo de dos mil uno, en el Registro de la Propiedad de Bahía de Caráquez el tres de Septiembre de dos mil uno y en el Registro de Demandas y Sentencias de Machachi el diecinueve de Junio de dos mil uno. Los bienes que fueron de la sociedad conyugal y que ahora son de sus herederos en las cuotas mencionadas son: a) Inmueble conformado por dos Lotes veintiuno y veintisiete de la urbanización El Batán, que forman un solo cuerpo cierto en donde se encuentra construida una residencia, ubicado en la avenida seis de Diciembre, parroquia Benalcázar de la Ciudad de Quito, adquirido por el Señor Francisco Uribe Lasso casado, por compra a la Señora María Febres Cordero de Tous el veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres ante el Notario Segundo de Quito, Doctor Olmedo del Pozo e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el veintiocho de Noviembre del mismo año. Los linderos y dimensiones del inmueble son: NORTE: calle número tres, en setenta y seis metros; SUR: lote veinte, en sesenta y cinco metros; ESTE: Avenida González Suárez, en veintisiete metros; OESTE: calle número dos, en veintidós metros sesenta centímetros; AREA: mil ochocientos cuatro metros cuadrados. b) Lote de terreno número uno y la tercera parte de los derechos y acciones sobre zona comunal que corresponde a los lotes cuatro, cinco y seis y la tercera parte de los derechos y acciones sobre la franja que corresponde a camino y área verde de la Parroquia San Vicente, Cantón Sucre, de la Provincia de Manabí, adquiridos por el Señor Francisco Uribe Lasso casado, por compra al Señor Ingeniero Jacinto Jijón-Caamaño Barba el veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Primero de Quito Doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre el catorce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve. Los linderos y

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

dimensiones de los inmuebles son: LOTE UNO: NORTE: hacienda "El Charco", hoy Condominios El Morro, en cuarenta y siete metros cincuenta centímetros; SUR: propiedad del Ingeniero José Uribe y zona comunal, en cuarenta y seis metros treinta centímetros; ESTE: zona comunal de propiedad del Ingeniero Jacinto Jijón-Caamaño Barba, del Ingeniero José Uribe y del Señor Enrique Gangotena Jijón, en veinticinco metros; OESTE: Océano Pacífico, en veintiocho metros cuarenta centímetros. AREA: mil doscientos cincuenta metros cuadrados. ZONA COMUNAL: NORTE: Hacienda "El Charco", hoy condominios El Morro; SUR y ESTE: zona comunal; OESTE; lote uno; AREA: mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, de los cuales la tercera parte corresponde al Señor Francisco Uribe Lasso. FRANJA: NORTE: esquina que forman la Hacienda "El Charco" y el Camino a Canoas; NOR-OESTE: lotes seis, cinco, cuatro, Uno A, Dos A, Tres A; SUR-ESTE: terrenos de la Señora Alexandra Molinari de Dueñas; AREA: mil seiscientos metros cuadrados. c) El Lote "B", correspondiente a la integración y división en dos partes iguales de los lotes cinco, seis, siete y diecisiete de la Parcelación para Huertos Familiares "Jatunrumi", de la Parroquia Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha adquirido por el Señor Francisco Uribe Lasso casado, por compra al Señor Guillermo Pérez Chiriboga el catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta ante el Notario Quinto del Cantón Quito Doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta. Los linderos y dimensiones del Lote "B" son: NORTE: lote nueve de propiedad del Señor Guillermo Pérez Chiriboga, en veintitrés metros diez centímetros; parte línea divisoria con el Lote "A" del Señor José Cordovéz Zegers en nueve metros al Oeste, en cuarenta y tres metros al noreste y en tres metros al norte; NOR-ESTE: lote cuatro de la Parcelación "Jatunrumi" de la Señorita María del Pilar Rodríguez Garcés en cuarenta y cuatro metros setenta centímetros; ESTE:

camino público en ciento tres metros noventa y cinco centímetros; SUR: lote ocho de la Parcelación "Jatunrumi" de propiedad de Guillermo Pérez Chiriboga, en cincuenta y siete metros cincuenta centímetros; OESTE: Río San Pedro en cuarenta y ocho metros sesenta centímetros; SUPERFICIE: seis mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados. d) El Lote de terreno de trescientos cincuenta y tres metros cincuenta decímetros desmembrado del lote nueve, que se anexa al lote cinco que es parte del lote "B" de la Parcelación para Huertos Familiares "Jatunrumi", de la Parroquia Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha adquirido por el Señor Francisco Uribe Lasso casado, por compra al Señor Guillermo Pérez Chiriboga el veinte de Julio de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Quinto del Cantón Quito Doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. Los linderos y dimensiones del terreno en cuestión son: NORTE: lote nueve de la parcelación que queda disminuido en su superficie por la mencionada desmembración, lindero que tiene una extensión de veintitrés metros noventa centímetros; SUR: lote diecisiete de la parcelación, que es parte del lote B, lindero que tiene veintitrés metros ochenta centímetros; ESTE: lote cinco de la parcelación que es parte del lote B, lindero que tiene veintitrés metros diez centímetros; OESTE: curva con una longitud de veintiún metros veinte centímetros que linda con paisaje de la lotización "Janturumi"; SUPERFICIE: trescientos cincuenta y tres metros cincuenta decímetros. SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La señora Lourdes Álvarez Drouet aporta como cuerpos ciertos el departamento cuarenta y uno, de los estacionamiento doce, trece, veinte y veintiuno y de la bodega ocho del Edificio Lucano, detallados en el literal a) de la cláusula anterior. Los hermanos Verónica del Carmen y José Antonio Uribe Álvarez aportan, cada uno, el 50% de los derechos que tienen sobre el lote ocho de la Parcelación para Huertos Familiares "Jatunrumi", detallados en el literal b) de la cláusula anterior. La

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Señora Lourdes Álvarez Drouet aporta la mitad de gananciales y sus cinco hijos Francisco José, María Soledad, Verónica del Carmen, José Antonio y Ana María Uribe Álvarez aportan cada uno su cuota de 1/5 de la otra mitad de los gananciales de los inmuebles adquiridos por Francisco Uribe Lasso, detallados en el literal c) de la cláusula anterior. Los aportantes declaran que sobre los mencionados inmuebles no pesa gravamen alguno, según consta del certificado de gravámenes que es parte integrante de esta escritura y que por tanto, transfieren a favor de la Compañía que por esta Escritura se Constituye denominada INMURAL S.A., el dominio y posesión de los inmuebles aportados, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres anexos; libres de todo gravamen y sujetándose al saneamiento por evicción en la forma legal. El valor que los accionistas otorgan a los inmuebles aportados es el del avalúo comercial establecido por los Municipios de Quito y San Vicente, según el caso, todo lo cual se resume en los siguientes recuadros explicativos y en el recuadro global que se anexa a la presente Escritura Pública: **********

LOURDES ALVAREZ			
Bien que se aporta	**$ Avalúo Predial**	**% que aporta c/persona**	**USD $ que corresponde a c/persona según Has redondeado**
Lote Gonzalez Suarez	1059384,17	50%	529692,085
Lote B	228778,04	50%	114389,02
Lote 1, 1/3 derechos y acciones	4807,44	50%	2403,72
Departamento 41, estacionamientos y bodega	214692,83	100%	214692,83
TOTAL del avalúo			861177,66
TOTAL del aporte redondeado			**861.180,00**

FRANCISCO JOSE URIBE ALVAREZ			
Bien que se aporta	**$ Avalúo Predial**	**% que aporta c/persona**	**USD $ que corresponde a c/persona según Has redondeado**
Lote Gonzalez Suarez	1059384,17	10%	105938,417
Lote B	228778,04	10%	22877,804
Lote 1, 1/3 derechos y acciones	4807,44	10%	480,744
TOTAL del avalúo			129296,97
TOTAL			**129.300,00**

MARIA SOLEDAD URIBE ALVAREZ			
Bien que se aporta	$ Avalúo Predial	% que aporta c/persona	USD $ que corresponde a c/persona según Has redondeado
Lote Gonzalez Suarez	1059384,17	10%	105938,417
Lote B	228778,04	10%	22877,804
Lote 1, 1/3 derechos y acciones	4807,44	10%	480,744
TOTAL del avalúo			129296,97
TOTAL			**129.300,00**

VERONICA DEL CARMEN URIBE ALVAREZ			
Bien que se aporta	$ Avalúo Predial	% que aporta c/persona	USD $ que corresponde a c/persona según Has redondeado
Lote Gonzalez Suarez	1059384,17	10%	105938,417
Lote B	228778,04	10%	22877,804
Lote 1, 1/3 derechos y acciones	4807,44	10%	480,744
Lote 8	157215,39	50%	78607,695
TOTAL del avalúo			207904,66
TOTAL			**207.910,00**

JOSE ANTONIO URIBE ALVAREZ			
Bien que se aporta	$ Avalúo Predial	% que aporta c/persona	USD $ que corresponde a c/persona según Has redondeado
Lote Gonzalez Suarez	1059384,17	10%	105938,417
Lote B	228778,04	10%	22877,804
Lote 1, 1/3 derechos y acciones	4807,44	10%	480,744
Lote 8	157215,39	50%	78607,695
TOTAL del avalúo			207904,66
TOTAL			**207.910,00**

ANA MARIA URIBE ALVAREZ			
Bien que se aporta	$ Avalúo Predial	% que aporta c/persona	USD $ que corresponde a c/persona según Has redondeado
Lote Gonzalez Suarez	1059384,17	10%	105938,417
Lote B	228778,04	10%	22877,804
Lote 1, 1/3 derechos y acciones	4807,44	10%	480,744
TOTAL del avalúo			129296,97
TOTAL			**129.300,00**

Por sus aportes la Señora Lourdes Álvarez Drouet recibe 86.118 acciones, el Señor Francisco José Uribe Álvarez recibe 12.930 Acciones, la Señora

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

María Soledad Uribe Álvarez recibe 12.930 acciones, la Señora Verónica del Carmen Uribe Álvarez recibe 20.791 acciones, el Señor José Antonio Uribe Álvarez recibe 20.791 acciones, la Señora Ana María Uribe Álvarez recibe 12.930 acciones; de USD $10 cada una. SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Los accionistas de la Compañía que se constituye, manifiestan que aceptan la presente aportación por ser en seguridad de la Compañía que constituyen. Todos los gastos que ocasione la legalización de esta Escritura serán de cuenta de la Compañía que se Constituye. OCTAVA: DECLARACION ESPECIAL.-Los comparecientes declaran que los bienes que aportan corresponden a su patrimonio exclusivo, pues son bienes adquiridos cuando solteros o por sucesión hereditaria; por tanto, las acciones que correspondan al aporte efectuado por cada accionista, permanece en su patrimonio y ejercerán sus derechos y deberes sobre las mismas de forma exclusiva. NOVENA: DECLARACION FINAL.- Los otorgantes autorizan a la Abogada Bárbara Terán Picconi, para que realice todos los actos y trámites necesarios, y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad; para lo cual esta escritura le sirve de suficiente documento habilitante.- Usted señor Notario, se dignará las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez del presente documento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Abogada Bárbara Terán Picconi, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil veintitrés (10023). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a lo comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz,

se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto.

De todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Lourdes Álvarez Drouet

c.c.

f) Sra. María Soledad Uribe Álvarez

c.c. 170375382-0

f) Sra. Verónica del Carmen Uribe Álvarez

c.c. 1703753333-8

f) ~~Sr. José Antonio Uribe Álvarez~~

c.c. 1703753812

f) Sra. Ana María Uribe Álvarez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 170180387-4

ALVAREZ DROUET LOURDES

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 FEBRERO 1937

001-1-0159 00479 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1937

ECUATORIANA****** V3333I2222

VIUDO FRANCISCO URIBE

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

OSWALDO ALVAREZ

CARMEN DROUET

QUITO 21/11/2006

21/11/2018

REN 2226806

Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Referéndum

061-0008
NÚMERO

1701803874
CÉDULA

ALVAREZ DROUET LOURDES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

105-0046 NÚMERO
1703753820 CÉDULA
URIBE ALVAREZ MARIA SOLEDAD
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
LA FLORESTA PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERÉNDUM 28 de Septiembre de 2008

011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170375382-0
URIBE ALVAREZ MARIA SOLEDAD
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
26 SEPTIEMBRE 1959
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 012- 0180 09432 F
SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V3222
CASADO RAFAEL FRANCISCO ROLDAN
SUPERIOR DISEÑADOR
PROFESION
FRANCISCO ANTONIO URIBE
LOURDES ALVAREZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 21/10/2007
21/10/2019
FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA N.
REN 2655249
Pch
FIRMA DEL AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

106-0046
NÚMERO

1703753838
CÉDULA

URIBE ALVAREZ VERONICA DEL CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

LA FLORESTA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170375383-8

URIBE ALVAREZ VERONICA DEL CARMEN

30 AGOSTO 1960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

013- 0276 10136

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

VERONICA URIBE

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL

E334211222
NO. CENSO

SECUNDARIA
INSTRUCCION

EMPLEADO PARTICULAR
PROFESION

FRANCISCO URIBE
NOMBRES DEL PADRE

LOURDES ALVAREZ
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO
LUGAR DE EXPEDICION

08/08/2013
FECHA DE EXPEDICION

10/08/2008
FECHA DE CADUCIDAD

108611S-00
FOLIO

RENOVACION

FIRMA DE LA AUTORIDAD

HUELLA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 170375381-2
URIBE ALVAREZ JOSE ANTONIO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
04 AGOSTO 1961
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 011-1 0160 08287 M
CIUD. PAIS SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1961
FIRMA DEL TEDULADO

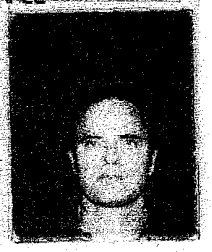

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

190-0158
NUMERO

1703753812
CÉDULA

URIBE ALVAREZ JOSE ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** E3333A2222
NACIONALIDAD
CASADO CRISTINA YAEL VERA MULLER F
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPRESARIO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
FRANCISCO URIBE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LOURDES ALVAREZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 08/08/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
08/08/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0102009
Pch

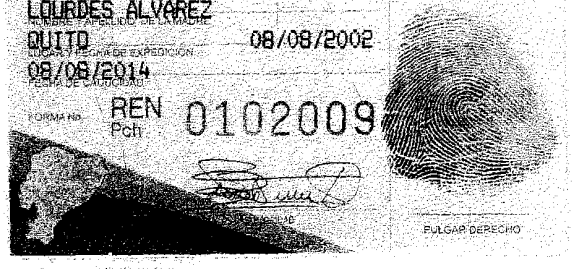

FIRMA DEL TITULAR
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

104-0046
NÚMERO

1703753846
CÉDULA

URIBE ALVAREZ ANA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

LA ELORESTA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

IND. DACT.

ESTADO CIVIL

PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0071184

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No.

URIBE ALVAREZ ANA MARIA
NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL
TOMO PAG. ACT. SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

[redacted]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO ECUADOR

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SR. FRANCISCO URIBE ALVAREZ

A FAVOR DE:

SRA. MARIA SOLEDAD URIBE ALVAREZ

CUANTIA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS ,4toc, 5toc, 6c - 8c 11c

AAM.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves cuatro (04) de noviembre del año dos mil cuatro, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor Francisco Uribe Alvarez, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de

Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública, la minuta de Poder General que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el siguiente poder general contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a otorgar el presente poder general el señor Francisco Uribe Alvarez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, hábil para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** Con estos antecedentes, el señor Francisco Uribe Alvarez, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señora Maria Soledad Uribe Alvarez, para que a nombre y en representación del poderdante, ejecute las siguientes facultades, las mismas que no son limitativas sino solamente enunciativas: Retirar bienes y dinero depositados a nombre del poderdante en instituciones públicas o privadas, con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza.- Afianzar, cobrar, vender, permutar y, por cualquier otro título, adquirir o disponer, pura o condicionalmente, en retro, con precio confesado, a plazos, al contado, toda clase de muebles, inmuebles, derechos reales y personales.- Celebrar y llevar a cabo todo tipo de actos y contratos.- Cobrar y pagar deudas del poderdante, transigir diferencias, consentir excesos de adjudicaciones.- Entregar y recibir legados.- Retirar bienes depositados a nombre del mandante.- Instar actas notariales de toda clase. Promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas.- Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales.- Transigir o someter a la decisión de árbitros cualesquiera gestiones.- Comparecer ante oficinas, dependencias del estado, provincias y municipios, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones,

comités, juntas, jurados o comisiones u otros centros u organismos civiles, penales, administrativos, contencioso administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados, jurisdicciones e instancias.- Contratar el servicio de profesionales abogados cuando sea el caso. elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones, en cualesquier procedimiento, trámites y recursos, incluso de casación.- El apoderado está facultado a presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, escritos, alegatos, recursos de apelación, casación, nulidad y demás actuaciones judiciales y administrativas inherentes a la defensa de los intereses del poderdante, así como a comparecer personalmente a todas y cada una de las diligencias que cualquier acción legal amerite.- El apoderado está facultado, además, a contratar abogados para el trámite de las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de la naturaleza de este poder. podrá realizar toda clase de gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas ante las instituciones públicas o privadas del país.- Por este poder el poderdante inviste al mandatario de las facultades, establecidas en el presente instrumento, para que ejecute todos los actos que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo que nadie, por ningún motivo, pueda alegar falta o indeterminación de poderes.- Se permite al apoderado de las facultades contenidas en los numerales uno, dos, tres y cinco del artículo cuarenta y ocho del código de procedimiento civil, sin límites de ninguna clase o naturaleza.- Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que fue copiada textualmente y se encuentra firmada por el Doctor Juan Carlos Arízaga, profesional con matrícula número: tres mil ciento treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le

fue a la compareciente por mí el Notario, ésta se afirma y ratifica en todo el contenido de la minuta inserta, firmando para constancia conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

FRANCISCO URIBE ALVAREZ
CC 170375380-4

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170375380-4

CEDULA DE CIUDADANIA
URIBE ALVAREZ FRANCISCO JOSE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 1958
FECHA DE NACIMIENTO 02 09 1958 M
PICHINCHA/QUITO/ SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1958

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** F2333V0066554
IND. DACT.
DIVORCIADO
SUPERIOR INDUSTRIAL
FRANCISCO URIBE PROF/OCUP.
LOURDES ALVAREZ
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 15/05/2002
15/05/2002 FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0058185
FIRMA DE AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

015

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

41 - 0031 NUMERO
1703753804 CEDULA
URIBE ALVAREZ FRANCISCO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA
PRES. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 04 NOV. 2004

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
N O T A R I O

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA.**, a petición verbal del Interesado FRANCISCO JAVIER ELIZALDE CALLE con cedula de ciudadanía número 110218308-2 debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, treinta de marzo del año dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 17 ABR. 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN Quito

016

Nº 125814

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

MINISTERIO DE LA PROVINCIA
CANTON QUITO

2 16 MAY 2001 2

PAGADO

COPIA PRIMERA

DE PROT. DE PARTICION EXTRAJUDICIAL DE LOS

OTORGADA POR BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR.

FRANCISCO URIBE LASSO A FAVOR DE

FERNANDO ROMERO LOPEZ Y DE SUS HIJOS

A FAVOR DE TERCEROS

CUANTIA.

QUITO 3 DE Mayo DE 2001

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo P.
y Dr. Jose Vicente Troya Jaramillo

18 DE SEPTIEMBRE [illegible] DE DICIEMBRE

Dr. Augusto del Pozo Zabaleta
ABOGADO
— * —

Señora Notaria:

De conformidad con la Ley, sírvase conceder la posesión efectiva de bienes sucesorios de don Francisco Antonio Uribe Lasso, e incorporarla en el registro respectivo:

PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen, por sus propios y personales derechos: como cónyuge sobreviviente, la señora Lourdes Alvarez Drouet, viuda; y, como hijos y universales herederos: Francisco José Uribe Alvarez, divorciado; María Soledad Uribe Alvarez, casada; Verónica del Carmen Uribe Alvarez, divorciada; José Antonio Uribe Alvarez, casado, y Ana María Uribe Alvarez, casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,

SEGUNDA. ANTECEDENTES. El señor Francisco Antonio Uribe Lasso falleció en la ciudad de Quito, sin otorgar testamento, el tres de abril de dos mil uno. La primera de los comparecientes es cónyuge sobreviviente del causante, y los cinco restantes son sus hijos, únicos y universales herederos. La sociedad conyugal que tuvieron formada entre ellos el señor Francisco Uribe y la señora Lourdes Alvarez, no ha sido disuelta ni liquidada.

TERCERA. POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO. Con los antecedentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el 5 de nopviembre de 1996, y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número 64 de 8 de noviembre de 1996, sírvase dar el respectivo trámite para conceder la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes sucesorios del causante señor Francisco Antonio Uribe Lasso, a favor de su cónyuge, señora Lourdes Alvarez Drouet, y de sus únicos hijos: Francisco José, María Soledad, Verónica del Carmen, José Antonio y Ana María Uribe Alvarez.

CUARTA. CUANTIA. Por su naturaleza, la cuantía de este instrumento es indeterminada.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 0520225 USD. 0.

COPIA INTEGRA 2 NACI. MATRI. DEF. 017

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo ..... Pág. ..... Acta .....

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día CUATRO ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO : FRANCISCO ANTONIO URIBE LASSO

MASCULINO Estado civil CASADA Edad SETENTA Y DOS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FRANCISCO URIBE NOMBRES Y APELLI

DE LA MADRE: LOLA LASSO Lugar de Fallecimiento BENALCAZAR

QUITO Fecha: TRES de ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO

El cónyuge sobreviviente se llama LOURDES ALVAREZ

Causa de la muerte MUERTE CEREBRAL ARRITMIA GRA

CARDIOPATIA ISQUEMICA

Solicitó esta inscripción: MARCO LIZARDO RUANO CHAUCA con Cédu

Identidad No. 100231794-7 domiciliad o en QUITO

OBSERVACIONES

ENMENDADO AÑO DOS MIL UNO Vale cd

FIRMAS:

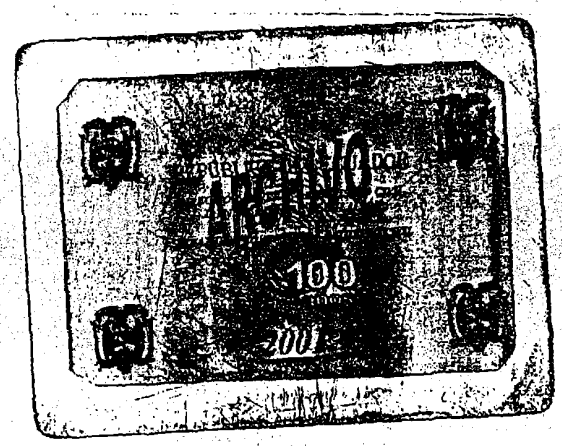

Año ____ Tomo ____ ☐ Drl. Pág: ____ Acta ____

Divs. ☐

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN ESTA NOTARIA INICIAL Y QUE ES DE ACUERDO AL ARTICULO

8 APR 2009

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA INTEGRA

LEGO USD 0,50

NACI | MATRI | DEFU

3

Nº 795

Francisco Antonio Uribe Larso con Carmen Rosa Elisa María del Rosario Alvarez Drouet Julio - 21/57

En Quito a veinte y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, a las cuatro y media de la tarde, ante mí Luis A. Espinosa B. Jefe de Registro Civil de este cantón provincia de Pichincha, comparecieron: Don Francisco Antonio Uribe Larso, de estado anterior soltero, de profesión industrial de nacionalidad ecuatoriano, de veinte y ocho años de edad, nacido en Quito y domiciliado en Quito; hijo de Francisco Antonio Uribe del Higo y de Polar Larso y Doña Carmen Rosa Elisa María del Rosario Alvarez Drouet de estado anterior soltera de profesión L. D., de nacionalidad ecuatoriana, de veinte años de edad nacida en y domiciliada en esta ciudad; hija de Gonzalo Alvarez Barba y de Carmen Drouet; los cuales me declaran haber contraído Matrimonio el veinte y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en el acta respectiva. Declararon, además, que

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don Galo Plaza Lasso, Sra. Susana Larrea de Plaza, Don Luis Felipe Borja y Don Eduardo Pachano Pérez, mayores de edad, ecuatorianos y vecinos de este lugar.

Leída esta acta la firmaron conmigo los declarantes, los testigos y el infrascrito Secretario que certifica.

Nº 792 En Quito a veinte y dos de Julio de mil novecientos cincuenta

Año 19 57 Tomo 4 ✓ Dcts. Pág. 203 Acts 792

Divs.

Conforme de Acuerdo al artículo 115 de la Ley de Registro Civil I.C.

CERTIFICO

JEFE DEPARTAMENTAL

Quito, 19 APR 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: **********
****
del Cantón: QUITO**********
correspondiente a 1958 , tomo 4-1 , página 279 , acta 3794 , consta
la inscripción de URIBE ALVAREZ FRANCISCO JOSE

nacido en GONZALEZ SUAREZ **, cantón QUITO**********
provincia de, PICHINCHA******; el VEINTIDOS * de ABRIL *** de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAIOCHO hijo de FRANCISCO URIBE
nacionalidad; ECUATORIANA******* ; y de LOURDES ALVAREZ
nacionalidad ECUATORIANA*******

QUITO********** 17 de ABRIL *** del 2001.

Cédula: 170375380-4

Especie Valorada N°: 0001259670

Serie: A

1259670

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

018

IMP - I.G.M. - TELF: 220 365 AUTORIZACION 1995 (1) OC. 174640720A001

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: **********
****
del Cantón: QUITO**********
correspondiente a 1961, tomo 11-1, página 160, acta 8287, consta
la inscripción de URIBE ALVAREZ JOSE ANTONIO

nacido en GONZALEZ SUAREZ ** cantón QUITO**********
provincia de, PICHINCHA******; el CUATRO **** de AGOSTO ** de MIL
NOVECIENTOS SESENTAIUNO ***
hijo de FRANCISCO URIBE
y de LOURDES ALVAREZ
nacionalidad; ECUATORIANA*******
nacionalidad ECUATORIANA*******

QUITO********** 17 de ABRIL *** 2001.

Cédula: 170375381-2

Especie Valorada N°: 0001259664

Serie: A

1259664

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

IMP. I.G.M. - TELF. 222 369 AUTORIZACION (IEN) R.U.C. 1768867000001

019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: **********
********** del Cantón: QUITO**********
correspondiente a 1959 , tomo 12- , página 180 , acta 9432 , consta
la inscripción de URIBE ALVAREZ MARIA SOLEDAD

nacido en GONZALEZ SUAREZ **, cantón QUITO**********
provincia de, PICHINCHA******; el VEINTISEIS de SEPTIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAINUEVE hijo de FRANCISCO ANTONIO URIBE
nacionalidad; ECUATORIANA******** ; y de LOURDES ALVAREZ
nacionalidad ECUATORIANA********

QUITO********** 17 de ABRIL del 2001.

Cédula: 170375382-0

Serie: A

Especie Valorada N°: 0001259667

1259667

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

IMP. I.G.M. - TELF. 229 380 AUTORIZACION 1895 R.U.C. 1768007.0001

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: **********
****
del Cantón: QUITO**********
correspondiente a 1960, tomo 13-, página 276, acta 10136, consta
la inscripción de URIBE ALVAREZ VERONICA DEL CARMEN

nacido en GONZALEZ SUAREZ **, cantón QUITO**********
provincia de, PICHINCHA******; el TREINTA *** de AGOSTO ** de MIL
NOVECIENTOS SESENTA ******* hijo FRANCISCO URIBE
nacionalidad; ECUATORIANA******** ; y de LOURDES ALVAREZ
nacionalidad ECUATORIANA*******

QUITO********** 17 de ABRIL *** 2001.

Cédula: 170375383-8

Especie Valorada N°: 0001259673

Serie: A

1259673

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

IMP. I.G.M. - TELF 229-360 AUTORIZACION 1935 R.U.C. 17-000000-0001

020

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: **********
****
del Cantón: QUITO**********
correspondiente a 1964, tomo 10-, página 39, acta 7242, consta
la inscripción de URIBE ALVAREZ ANA MARIA

nacido en GONZALEZ SUAREZ **, cantón QUITO**********
provincia de, PICHINCHA******; el SIETE ***** de JUNIO *** de MIL
NOVECIENTOS SESENTAICUATRO hijo de FRANCISCO URIBE
nacionalidad; ECUATORIANA******* ; y de LOURDES ALVAREZ
nacionalidad ECUATORIANA*******

QUITO********** 17 de ABRIL *** del 2001.

Cédula: 170375384-6

Especie Valorada N°: 0001259679

Serie: A

1259679

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

IMP. I.G.M. - TELF. 229 309 AUTORIZACION 1995 R.U.C. 1760007200001

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR FRANCISCO ANTONIO URIBE LASSO

%%%%%%%%%%%%%

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinticuatro de Abril del dos mil uno; yo Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito y en atención a la petición formulada por la señora Lourdes Alvarez Drouet como cónyuge sobreviviente y sus hijos señores Francisco José Uribe Alvarez; María Soledad Uribe Alvarez; Verónica del Carmen Uribe Alvarez; José Antonio Uribe Alvarez y Ana María Uribe Alvarez, todos por sus propios derechos, solicitándome se les proceda a receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la Posesión Efectiva proindivisa de los bienes del causante señor FRANCISCO ANTONIO URIBE LASSO, por lo cual me presentan los siguientes instrumentos: a) La partida de defunción del señor FRANCISCO ANTONIO URIBE LASSO, en la que consta su fallecimiento acaecido el cuatro de Abril del año dos mil uno b) Copia certificada de la partida de matrimonio de los cónyuges señor Francisco Antonio Uribe Lasso y Lourde Alvarez Drouet y c) Las partidas de nacimiento de hijos, en la que consta que sus nombres son: Fra José, María Soledad, Verónica del Carmen, José y Ana María Uribe Alvarez. En ejercicio pública de la que me hallo investida, y d

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe y al efecto, instruídos por mí, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con juramento declaran: a) Que el señor Francisco Antonio Uribe Lasso fue cónyuge y padre de los peticionarios, b) Que el señor Francisco Antonio Uribe Lasso falleció en esta ciudad de Quito el cuatro de Abril del año dos mil uno c) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de: defunción, matrimonio y nacimiento, incorporados a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, queda concedida la Posesión Efectiva Proindiviso de todos los bienes, derechos y acciones sin perjuicio del derecho de terceros que hubieren sido de propiedad por cualquier título del causante señor Francisco Antonio Uribe Lasso, a favor de los peticionarios: señora Lourdes Alvarez Drouet y señores Francisco José Uribe Alvarez; María Soledad Uribe Alvarez; Verónica del Carmen Uribe Alvarez; José Antonio Uribe Alvarez y Ana María Uribe Alvarez; cónyuge sobreviviente e hijos del causante. El original de esta diligencia, se incorpora al Libro de Diligencias Especiales de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente. Para constancia, suscriben la presente Acta Notarial, los comparecientes en unidad de acto, junto conmigo, de todo lo cual doy fe. Para

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

F) Sra Verónica del Carmen Uribe Alvarez

C.C. 170375383-8

C.V. 0051-164.

F) Sr. José Antonio Uribe Alvarez

C.C. 170375381-0

C.V. 0215-191

F) Sra. Ana María Uribe Alvarez

C.C. 170375384-6

C.V. 0051-162

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

2

CIUDADANIA 170160387-
ALVAREZ DROUET LOURDES
01 ENERO 1.957
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 1 159 0042
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 07

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE

0009-103 (NUMERO) 170160387-4 (Nº CEDULA)
ALVAREZ DROUET LOURDES (APELLIDOS Y NOMBRES)
PICHINCHA (PROVINCIA) QUITO (CANTON)
BENALCAZAR (PARROQUIA)
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA V333311222
SUFRAGIO UNANIMIDAD UNIDA
SECUNDARIA QUEZADA GONZALEZ
OSWALDO ALVAREZ
LOURDES DROUET
01-10-57-90
NOTA: DEBERA SOLICITAR SUSTITULAR
1019309

De conformidad con lo [illegible] prevista en el Art. 1 del Decreto [illegible] Registro Oficial No 50[illegible] de la Ley [illegible] Art. 3 es igual al documento [illegible]

Quito, 24 de Abril [illegible]

Dra. Ximena Moreno de Solines
SECRETARIA GENERAL

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR

CIUDADANIA 170375380-4
URIBE ALVAREZ FRANCISCO JOSE
22 ABRIL 1,958
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU[redacted]
04 1 279 0379[redacted]
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 58[redacted]

13

ECUATORIANA V2333V2222
CASADO MARIA VERONICA PAREJA CORDERO
SUPERIOR INDUSTRIAL
FRANCISCO URIBE
LOURDES ALVAREZ
QUITO 25/11/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1044133

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SANCION
EL CIUDADANO O LA QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.
Dupl.: Cons.:
Valor: S/. 50.000
SECRETARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCIÓN
13/01/2001 1588
URIBE ALVAREZ FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA
PRESIDENTE

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2[illegible] publicado en el Registro Oficial No 504 del 1[illegible] Abril [illegible] 1[illegible] que amplió el Art. 18 de la Ley [illegible] que antecede es igual al documento [illegible] Ciudadanía.

Quito, 24 de Abril [illegible]

QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

15

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170375383-8
URIBE ALVAREZ VERONICA DEL CARMEN
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 60

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE

0051-164 170375383-8
URIBE ALVAREZ VERONICA DEL CA
PICHINCHA QUITO
LA FLORESTA

ECUATORIANA****** E234311222
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
FRANCISCO URIBE
LOURDES ALVAREZ
QUITO 17/06/97
17/06/2007
FECHA DE CADUCIDAD
0899235

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2636 publicado en el Registro Oficial No 564 del 16 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 24 de Abril de 2001

Dra. Ximena Moreno de Salinas
NOTARIA SEGUNDA

QUITO-ECUADOR NOTARIA SEGUNDA

16

CIUDADANIA 1 703 75381 2
URIBE ALVAREZ JOSE ANTONIO
04 AGOSTO 1961
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR
011-1 0140 08287
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE

0215-191
PREFIJO
1703753381-2
NÚMERO DE CÉDULA
URIBE ALVAREZ JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA**** E3333A2222
CASADO CRISTINA YAEL VERA MULLER F
SECUNDARIA EMPRESARIO
FRANCISCO URIBE
LOURDES ALVAREZ
QUITO
08/12/2012
08/12/2000

De conformidad con la facultad prevista en el [illegible] del Decreto No 2.3[illegible] el [illegible] No 504 del [illegible] de la Ley [illegible] es igual al documento [illegible]

Quito, 24 de Abril de 2001

Dra. X[illegible]
NOTARIA [illegible]

Dra. Ximena [illegible]
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SÉPTIMA

17

024

ECUATORIANA
CASADO
SECUNDARIA
FRANCISCO URIBE
LOURDES ALVAREZ
QUITO 15/03/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

120370

CIUDADANIA
URIBE ALVAREZ ANA MARIA
07 JUNIO 1.964
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
10 039 0724
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
64

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0051-162 170375384-0
URIBE ALVAREZ ANA MARIA
PICHINCHA QUITO
LA FLORESTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Ley ... en el Registro Oficial Ng 504 del ... y ampliado el Art. 18 de la Ley ... copia que antecede es igual al documento ...

Quito, 24 de Abril de 2000

Dra. Ximena Flores de Salinas
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Augusto del Pozo Zabaleta, Abogado con Matrícula Profesional No 114 del CAQ, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso y en dieciocho fojas útiles y en esta EL ACTA DE POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR FRANCISCO ANTONIO URIBE LASSO, A FAVOR DE SU CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA LOURDES ALVAREZ DEQUET Y DE HIJOS FRANCISCO JOSE, MARIA SOLEDAD, VERONICA DEL CARMEN, JOSE ANTONIO Y ANA MARIA URIBE ALVAREZ. Quito a tres de Mayo del año dos mil uno. (firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta P R I M E R A COPIA, firmada y sellada en Quito, a tres de Mayo del año dos mil uno.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo ciento ocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, son reproducción exacta del original que he tenido a la vista

Quito, 14-04-2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7240005
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707347751 TERAN PICCONI BARBARA BRENDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMURAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7240005

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2009 1:08:27 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Tumbaco
B

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30964155004
FECHA DE INGRESO: 13/04/2009

CERTIFICACION

Referencias: 25/11/1980-4-1234f-1304i-18364r
Tarjetas:;T00000065559;
Matriculas:;0 ;
El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote letra B de la parcelación para Huertos Familiares jatunrumi, dentro de los siguientes linderos, NORTE, el lote número nueve de propiedad del vendedor y en una extensión de veinte y tres metros, diez centímetros, en parte, siguiendo la línea divisoria con el lote A, de propiedad del señor José Cordovez Zegers, al OESTE, nueve metros, al Noreste, cuarenta y tres metros en una línea recta también al norte sesenta y tres metros , concluyendo la linderación que le separa del lote A, al Noreste, el lote número cuatro de la mencionada parcelación en una extensión de cuarenta y cuatro metros, setenta centímetros, de propiedad de la señorita María del Pilar Rodríguez Garcés, al ESTE, camino público en una extensión de ciento tres metros , noventa y cinco centímetros ;al SUR, el lote número ocho de dicha parcelación y de propiedad del vendedor, en una extensión de cincuenta y siete metros, cincuenta centímetros, y al OESTE, el río San Pedro en una extensión de cuarenta y ocho metros, sesenta centímetros; parroquia Tumbaco de este cantón,

2.- PROPIETARIO(S):

FRANCISCO URIBE LASSO, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a Guillermo Pérez Chiriboga, casado, según escritura otorgada el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta, ante el notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinticinco de noviembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- (existe una posesión efectiva, misma que no ha sido solicitada).- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE ABRIL DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS

0021212
CUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADC

EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
TRO DE LA PROPIEDAD
QUITO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

Gonzalez Suarez

026

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30964155001
FECHA DE INGRESO: 13/04/2009

CERTIFICACION

Referencias: 28/11/1963-4-325f-722i-11158r
Tarjetas:;T00000011981;
Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lotes de terreno Números 21 y 27, que forman un solo cuerpo, en la urbanización El Batán, situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón. LINDEROS: NORTE, calle nùmero tres; SUR, lotes 20 y 26 de la vendedora; ESTE, Avenida Gonzàlez Suàrez; OESTE, calle nùmero Dos; la Cabida es de mil ochocientos cuatro metros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

FRANCISCO URIBE LASSO casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a María Febres Cordero de Tous, según escritura celebrada el veinte y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Se aclara que existe una Posesiòn Efectiva, la misma que no ha sido solicitada.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O..- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE ABRIL DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS

0021715

RITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SY

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

Tumbaco
9

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30964155002
FECHA DE INGRESO: 13/04/2009

CERTIFICACION

Referencias: 05/08/1981-2-582f-763i-13990r
Tarjetas:;T00000065561;
Matriculas:;0 ;
El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno desmembrándolo del lote Nueve de la parcelación Jatunrumi, dentro de los siguientes linderos, NORTE, lote número nueve, de propiedad del vendedor, en veinte y tres metros, noventa centímetros, SUR, lote número diez y siete, en veinte y tres metros, ochenta centímetros; ESTE, lote número cinco de propiedad del comprador en veinte y tres metros , diez centímetros, OESTE, curva con longitud de veinte y un metros, veinte centímetros , que linda con pasaje de la lotización Jatunrumi, con una superficie total de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, ubicado en la parroquia Tumbaco de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

FRANCISCO ANTONIO URIBE LASSO, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a Guillermo Pérez Chiriboga y *su cónyuge Flora Martínez de* Pérez Chiriboga, según escritura otorgada el veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el cinco de agosto del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- (existe una posesión efectiva, misma que no ha sido solicitado).- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE ABRIL DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS

0021714

ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADO

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

O DE LA PROPIEDAD
QUITO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

Lucano

027

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30964155005

FECHA DE INGRESO: 13/04/2009

CERTIFICACION

Referencias: 17/01/2007-PO-3909f-1571i-3562r

Tarjetas:;T00000296661;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Departamento CUARENTA Y UNO, nivel +10.8,alícuota parcial 4.35; nivel +13.5, alícuota parcial 4.25; terraza exclusiva, alícuota parcial 1.45, con una alícuota total de 10.05; con matrícula número BENAL0000944, Estacionamiento Número DOCE, alícuota de 0.17, con matrícula número BENAL0000945, Estacionamiento Número TRECE, alícuota de 0.17, con matrícula número BENAL0000946, Estacionamiento Número VEINTE , alícuota de 0.17, con matrícula número BENAL0000947, Estacionamiento Número VEINTIUNO, alícuota de 0.17, con matrícula número BENAL0000948, Bodega número OCHO, con una alícuota de 0.31; con matrícula número BENAL0000949, que forman parte del edificio Lucano, construído en el lote número ciento diez y nueve, ubicado en la urbanización Arroyo Delgado, calle Quiteño Libre, número doscientos diez y siete, y faja de terreno número veinte y seis, ubicado en la intersección de la calle Augusto Egas, situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

LOURDES ALVAREZ DROUET, de estado civil viuda

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la COMPAÑIA IVECO OVERSEAS INC, según escritura pública otorgada el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, inscrita el diecisiete de enero del dos mil siete; Adquirido mediante restitución Fiduciaria hecha por FIDEICOMISO PROYECTO LUCANO, FIDUCIARIA, representado por FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, esta a su vez representada por el señor Mauricio Anderson en calidad de Gerente General, según documento que se inserta procede a la RESTITUCION PARCIAL FIDUCIARIA, escritura pública otorgada el VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, inscrita el dieciséis de diciembre del dos mil cuatro. La declaratoria de propiedad horizontal se halla según escritura otorgada el veinte y cinco de febrero del dos mil dos, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el ocho de abril del dos mil dos R.-19187.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE ABRIL DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS

0021711

RITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY S

EL REGISTRADOR ENCARGADO

O DE LA PROPIEDAD QUITO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

Tumbaco
8

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30964155003
FECHA DE INGRESO: 13/04/2009

CERTIFICACION

Referencias: 23/01/1981-4-85f-97i-1291r
Tarjetas:;T00000011981
Matriculas:;
El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote ocho de la parcelación para Huertos Familiares Jatunrumi, dentro de los siguientes linderos: NORTE, el lote número siete, de la parcelación Jatunrumi, y en una extensión de cincuenta y nueve metros, noventa centímetros, SUR, terrenos del vendedor, en una extensión de setenta y seis metros setenta centímetros; OESTE, el río San Pedro, en una extensión de sesenta y tres metros, cincuenta centímetros; ESTE, camino público, en una extensión de noventa y cuatro metros.- Superficie cuatro mil setenta y cinco metros cuadrados, diez decímetros cuadrados, de la parroquia Tumbaco de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

VERONICA DEL CARMEN URIBE ALVAREZ y JOSE ANTONIO URIBE ALVAREZ, solteros.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido proindiviso y en partes iguales, mediante compra a Guillermo Pérez Chiriboga, según escritura otorgada el dos de enero de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veintitres de enero del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE ABRIL DEL 2009 ocho a.m.
Responsable: LUIS CEVALLOS

0021713
RITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY S

EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

DE LA PROPIEDAD
QUITO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

Jose Antonio Uribe

028 Prot Prop

Cert Prop

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

ABOGADO GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO, REGISTRADOR INTERNIO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, LEGALMENTE ENCARGADO; a petición verbal de parte interesada en forma legal.-

CERTIFICO:

Que el señor **FRANCISCO URIBE LASSO**, posee y es dueño de los siguientes bienes ubicados en el Cantón San Vicente.-

UN LOTE DE TERRENO, que ha sido adquirido por compra al Ing. Jacinto Jijón Caamaño Barba, de conformidad con la escritura celebrada en la ciudad de Quito, ante el notario Dr. Jorge Machado Cevallos, con fecha 29 de Diciembre de 1988, inscrita el 14 de Julio de 1989.-

A su vez la propiedad fue adquirida por compra a la señora Alexandra Viteri Molinari de Dueñas, según escritura celebrada en la ciudad de Quito, ante el notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, con fecha 25 de Abril de 1975, inscrita el 25 de Abril de 1975.-

Lote de terreno signado con el N.1 comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas; Norte; con hacienda "El Charco" hoy condominio "El Morro", con 47,50 metros.- Sur; Ing. José Uribe y zona comunal, con 46,30 metros.- Este; zona comunal del Ing. Jacinto Jijón Camaño, del Ing. José Uribe y Don Enrique Gangotena Jijón, con 25,00 metro.- Oeste; Océano Pacífico, con 28,40 metros.- Con un total de 1.250,00 metros cuadrados.-

DE LA TERCERA PARTE, de los derechos y acciones que le corresponden en la zona comunal y de una tercera parte de una franja.-

La tercera parte de la zona comunal tiene una extensión de 1.470 metros cuadrados que corresponden a los lotes 4-5-y 6, comprendida dentro de los siguientes linderos; Norte; con hacienda El Charco hoy condominio El Morro.- Sur y Este; zona comunal.- Oeste; lote N.1.-

La tercera parte de la franja es 1.600 metros cuadrados que corresponde camino y área verde, comprendido dentro de los siguientes linderos; Norte; con esquina que forma hacienda El Charco y camino a canoa.- Norte y Oeste; lotes 6-5-y 4 .- Uno A- Dos A- y tres A.- Sur y Este; con terreno de señora Alexandra Viteri M. De Dueñas.-Estas ventas se hacen con las construcciones existentes.-

Con fecha 03 de Septiembre del 2001, consta inscrita escritura de Posesión Efectiva, a favor de los señores Lourdes Álvarez Drouet y sus hijos Francisco José Uribe Álvarez, Maria Soledad Uribe Álvarez, Verónica del Carmen Uribe Álvarez, José Antonio Uribe Álvarez y Ana Maria Uribe Álvarez, escritura celebrada en la ciudad de Quito, ante el Notario Público Segundo Doctora Ximena Moreno de Solines, con fecha veinticuatro de abril del dos mil uno.-

Las propiedades no se encuentran Hipotecadas, embargadas, en litis ni han pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscritas.- **RAZON;** Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad Suplente del Cantón Sucre, el 21 de Agosto del 2006, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-

Bahía de Caráquez, Abril 21 del 2009

Notaria 40 Quito - Ecuador

Ab. Enrique Rodríguez Borrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTÓN SUCRE

Elb/gf

Dr. Oswaldo Bolívar entre Ascazubi y Ante-Ed Gal Telf.: 693388

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA INMURAL S.A., que otorga la señora Lourdes Álvarez Drouet y otros, firmada y sellada en Quito, a los veintiún días del mes de abril de dos mil nueve.-

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIA

ABOGADO GUIDO EDGAR QUIJANO RIVADENEIRA, Registrador Interino de la Propiedad del Cantón San Vicente, en forma legal, **CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución N. 09.Q.IJ.002464, de fecha 16 de Junio del 2009, dictada por el señor Pedro Solines Chacón, Superintendente de Compañías, la presente Escritura mediante la cual se lleva a efecto las Transferencias de Dominio, otorgada por los señores: LOURDES ALVAREZ DROUET, MARÍA SOLEDAD URIBE ALVAREZ, FRANCISCO JOSÉ URIBE ALVAREZ, VERONICA DEL CARMEN URIBE ALVAREZ, JOSÉ ANTONIO URIBE ALVAREZ Y ANA MARÍA URIBE ALVAREZ, A FAVOR DE COMPAÑÍA INMURAL S.A., en lo que corresponde a los predios ubicados en el Cantón San Vicente,** queda legalmente **INSCRITA** con esta fecha, con el número **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248)** del Registro de Propiedad de **MAYOR CUANTIA** del presente año; y, anotada con el número **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (367)** al folio **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268)** del Repertorio General vigente.- Para su inscripción se cumplieron los requisitos de Ley.- **Queda archivada una copia certificada de tal Escritura junto con un ejemplar de la Resolución aprobatoria a la que se hizo referencia.- LO CERTIFICO:**

San Vicente, 07 de Mayo del 2010.-

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON SAN VICENTE

Guido E. Quijano R.
REGISTRADOR

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON SAN VICENTE Manabí - Ecuador

ZÓN: Mediante resolución número 09.Q.IJ.002464, de fecha dieciséis de Junio del año dos mil nueve, dictada por el Doctor Pedro Solines Chacón, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMURAL S.A., Tome nota de este particular al margen de la matriz de Constitución de la mencionada compañía. Otorgada ante el Notario Titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo, el veintiuno de Abril del dos mil nueve.- Quito, a dos de Julio del año dos mil nueve.-

Notaría 40 Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.,

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIA

LA RESOLUCIÓN, que antecede, N. 09.Q.IJ.002464, de fecha 16 de Junio del 2009, dictada por el señor Pedro Solines Chacón, Superintendente de Compañías, mediante la cual ordena se inscriban las Transferencias de Dominio, otorgada por los señores: LOURDES ALVAREZ DROUET, MARÍA SOLEDAD URIBE ALVAREZ, FRANCISCO JOSÉ URIBE ALVAREZ, VERONICA DEL CARMEN URIBE ALVAREZ, JOSÉ ANTONIO URIBE ALVAREZ Y ANA MARÍA URIBE ALVAREZ, A FAVOR DE COMPAÑÍA INMURAL S.A., en lo que corresponde a los predios ubicados en el Cantón San Vicente, queda legalmente **INSCRITA** con esta fecha, con el número **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248)** del Registro de Propiedad de **MAYOR CUANTIA** del presente año; y, anotada con el número **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (367)** al folio **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268)** del Repertorio General vigente.- Para su inscripción se cumplieron los requisitos de Ley.- **Queda archivada una copia certificada de la Resolución aprobatoria, junto con la Escritura de Transferencia de Dominio.- LO CERTIFICO:**

San Vicente, 07 de Mayo del 2010.-

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTÓN SAN VICENTE

Guido E. Quijano R.
REGISTRADOR

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON SAN VICENTE Manabí - Ecuador

ABOGADO GUIDO EDGAR QUIJANO RIVADENEIRA
REGISTRADOR INTERINO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN VICENTE
SAN VICENTE – MANABI – ECUADOR
TELF: 052-675-239

ABOGADO GUIDO EDGAR QUIJANO RIVADENEIRA, Registrador Interino de la Propiedad del Cantón San Vicente, a petición verbal, de parte interesada, y en forma legal, **CERTIFICO: Que el señor FRANCISCO URIBE LASSO,** posee y es dueño de los siguientes bienes ubicados en el Cantón San Vicente.-

UN LOTE DE TERRENO, adquirido por compra al señor Ingeniero Jacinto Jijón Caamaño Barba, de conformidad con la escritura celebrada en la ciudad de Quito, ante el notario Doctor Jorge Machado Cevallos, con fecha 29 de Diciembre de 1988 inscrita el 14 de Julio de 1989, **legalmente REINSCRITA en el Cantón San Vicente, el 07 de Mayo del 2010.-**

A su vez la propiedad fue adquirida por compra a la señora Alexandra Viteri Molinari de Dueñas, según escritura celebrada en la ciudad de Quito, ante el notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, con fecha 25 de Abril de 1974, inscrita el 25 de Abril de 1975.-

DICHO LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N.- 1, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE, con hacienda "El Charco" hoy condominio "El Morro", con 47,50 metros; **POR EL SUR,** Ingeniero José Uribe y zona comunal, con 46,30 metros; **POR EL ESTE,** zona comunal del Ing. Jacinto Jijón Camaño, del Ing. José Uribe y Don Enrique Gangotena Jijón, con 25,00 metros; y, **POR EL OESTE,** Océano Pacífico, con 28,40 metros, **Con un total de 1.250,00 metros cuadrados.-**

DE LA TERCERA PARTE de los Derechos y Acciones que le corresponden en la zona comunal y de una tercera parte de una franja.-
LA TERCERA PARTE DE LA ZONA COMUNAL TIENE UNA EXTENSIÓN DE 1.470 METROS CUADRADOS QUE CORRESPONDEN A LOS LOTES 4-5-Y 6, COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, con hacienda El Charco hoy condominio El Morro; **SUR Y ESTE,** zona comunal; **y, OESTE,** lote N.- 1.-

LA TERCERA PARTE DE LA FRANJA ES 1.600,00 METROS CUADRADOS QUE CORRESPONDE CAMINO Y ÁREA VERDE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, con esquina que forma hacienda El Charco y camino a Canoa; **NORTE Y OESTE,** lotes 6-5 y 4.- Uno-A Dos-A y Tres-A; **SUR Y ESTE,** con terreno de la señora Alexandra Viteri de Dueñas.- Estas ventas se hacen con las construcciones existentes.-

Con fecha 03 de Septiembre del 2001, consta inscrita Escritura de Posesión Efectiva, a favor de los señores Lourdes Álvarez Drouet y sus hijos Francisco José Uribe Álvarez, María Soledad Uribe Álvarez, Verónica del Carmen Uribe Álvarez, José Antonio Uribe Álvarez, y Ana María Uribe Álvarez, según escritura celebrada en la ciudad de Quito, ante el notario segundo Doctora Ximena Moreno de Salines, con fecha 24 de Abril del dos mil uno.-

Las propiedades no se encuentran hipotecadas, embargadas, en litis, ni han pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrito.-

San Vicente, 07 de Mayo del 2010.-

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD
CANTON SAN VICENTE

Ab. Guido E. Quijano R.
REGISTRADOR

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD
CANTON SAN VICENTE
Manabí Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 27606

Matrículas Asignadas.-
BENAL0000944 El Departamento CUARENTA Y UNO, con una alícuota total de 10.05;
BENAL0000945 Estacionamiento Número DOCE alícuota de 0.17,
BENAL0000946 Estacionamiento Número TRECE alícuota de 0.17,
BENAL0000947 Estacionamiento Número VEINTE , alícuota de 0.17,
BENAL0000948 Estacionamiento Número VEINTE Y UNO , alícuota de 0.17,
BENAL0000949 y, Bodega número OCHO, con una alícuota de 0.31; que forman parte del edificio Lucano, situado en la parroquia Benalcázar, de este Cantón.
BENAL0042577 Lotes de terreno Números 21 y 27, que forman un solo cuerpo, en la urbanización El Batán, situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón.
TUMBA0005362 El lote letra B de la parcelación para Huertos Familiares Jatunrumi, parroquia Tumbaco de este cantón,
TUMBA0005363 y, Lote de Terreno desmembrandolo del lote Nueve situado en la parroquia TUMBACO de este Cantón

miércoles, 14 abril 2010, 04:42:52 PM

EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes.-
ALVAREZ DROUET LOURDES en su calidad de APORTANTE
URIBE ALVAREZ VERONICA DEL CARMEN en su calidad de APORTANTE
URIBE ALVAREZ JOSE ANTONIO en su calidad de APORTANTE
URIBE ALVAREZ MARIA SOLEDAD en su calidad de APORTANTE
URIBE ALVAREZ ANA MARIA en su calidad de APORTANTE

COMPAÑIA INMURAL S.A. en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- ANTONIO FLOR
Revisor.- JAVIER AGUILERA
Amanuense.- KATTY SALGUERO

FF-0084465

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 16 de junio del 2.009, bajo el número **1531** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **TERCERA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" INMURAL S A. "***, otorgada el 21 de abril del 2.009, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18309.-** Quito, a dieciocho de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-